



SEÑORA JUEZA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-

ACCIÓN DE INCUMPLIMIENTO No. 135-21-IS

JUAN CARLOS CEVALLOS PURUNCAJAS, en calidad de abogado defensor del señor WILDER ROLANDO CONGO SANTACRUZ, dentro de la Acción de Incumplimiento signada con el número que antecede, por los derechos que represento, ante usted comparezco y manifiesto lo siguiente:

1. Conforme consta en el Certificado de Defunción que adjunto al expediente judicial, pongo en su conocimiento el fallecimiento del Señor Wilder Rolando Congo Santacruz, quien era el actor del presente proceso y expuso ante su despacho la situación precaria por la cual estaba atravesando, al ser víctima de la violación de derechos tan ostensible por parte del SENAE.

2. Es menester señalar que la sentencia objeto de la presente Acción de incumplimiento, fue emitida a fecha 30 de septiembre de 2020 por los Señores Jueces de la Sala Especializada de lo Penal, Penal militar, Penal Policial y Transito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, señora jueza, en el momento que se cumple con una sentencia se está completando el propósito del caso, que no es otro que brindar justicia, sin embargo, han trascurrido aproximadamente dos años y medio desde que se emitió la sentencia y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador no se ha dignado a la devolución del vehículo aun cuando no existe potestad ni facultad alguna para que este continúe retenido por la Aduana.

3. Así, queda demostrado que para el SENAE no basta con que exista la plena disposición emitida en una sentencia constitucional, pese a que las disposiciones judiciales deben ser cumplidas en estricto apego de la norma, más no en el sentido que ha actuado la administración aduanera al negarse durante **DOS AÑOS Y MEDIO** a cumplir una orden judicial de carácter constitucional, tal como lo dispone el artículo 11 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador:

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

4. PETICIÓN CONCRETA.-

Oficinas Quito:
Av. Los Shyris, entre Suecia y NNUU
Ed. Allure Park piso 10 Of. A
Celular: 0982442933
jcevallos@importradex.com

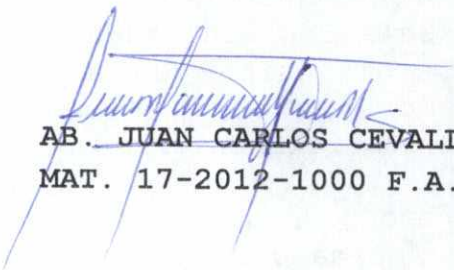
Oficina Tulcán:
Calle Julio Rosero y Av. 24 de mayo
Cda. Pullman Carchi
www.consortioabogadosaduaneros.com

Con los antecedentes expuestos con claridad, a fin de reparar el daño consecuente al fallecimiento del actor y así de una manera mitigar un poco la perdida a la familia del Sr. Congo, quien era el principal sostén económico de su familia, solicito a su autoridad sírvase atender mi petición para que se fije día y hora, con la finalidad de que se verifique el incumplimiento de la Garantía jurisdiccional de la cual se ha derivado esta Acción de incumpliendo, para que se pueda solucionar la situación jurídica del vehículo y este sea devuelto a la esposa e hijos del Sr. Wilder Congo.

NOTIFICACIONES. -

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en la casilla judicial No. 3061 del Ex Palacio de Justicia y en el domicilio judicial electrónico legalgroup@importradex.com.

Sírvase a proveer;


AB. JUAN CARLOS CEVALLOS Mgs.
MAT. 17-2012-1000 F.A.C.J.

 SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy... - 9 MAR 2023
a las... 16:13

Por... 
Anexos... 

.....
FIRMA RESPONSABLE